

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103037-2017-00500-00

De la revisión del proceso se encuentra que en el auto de 14 de julio de 2022 se cometió un error al referir el nombre del abogado, siendo lo correcto JORGE ALFONSO DE PAZ RINCÓN, por lo que resulta procedente su corrección.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de 14 de julio de 2022 mediante el cual se reconoció personería al abogado JORGE ALFONSO DE PAZ RINCON de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:

“El abogado JORGE ALFONSO DE PAZ RINCÓN aportó registro civil de defunción del demandante OBDULIO VILLANUEVA LOZANO, registros civiles de nacimiento de sus herederos determinados¹ y poder que le fue conferido por aquellos².

Por tanto, teniendo en cuenta que el señor VILLANUEVA LOZANO, falleció el 14 de julio de 2021, quien se encontraba representado por el abogado DE PAZ RINCÓN, resulta necesario, de conformidad con lo regulado por el artículo 68 del Código General del Proceso, tener como sucesores procesales a ALBA YOHANA VILLANUEVA ZULUAGA y ANDRÉS OBDULIO VILLANUEVA ZULUAGA, como herederos determinados del causante.

De otra parte, teniendo en cuenta el poder que le fuera conferido al abogado JORGE ALFONSO DE PAZ RINCÓN por los señores VILLANUEVA ZULUAGA y ANDRÉS OBDULIO VILLANUEVA ZULUAGA, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como sucesores procesales del demandante OBDULIO VILLANUEVA LOZANO en calidad de herederos determinados a:

- ALBA YOHANA VILLANUEVA ZULUAGA C.C. No. 53.049.805
- ANDRÉS OBDULIO VILLANUEVA ZULUAGA C.C. No. 1.030.538.206

¹ Archivo 48.MemorialPoder.pdf, carpeta 01CuadernoPrincipal.

² Archivo 80.MemorialPoder.pdf, carpeta 01CuadernoPrincipal.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JORGE ALFONSO DE PAZ RINCÓN en calidad de apoderado judicial ALBA YOHANA VILLANUEVA ZULUAGA y ANDRÉS OBDULIO VILLANUEVA ZULUAGA sucesores procesales del demandante OBDULIO VILLANUEVA LOZANO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,”

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **119** hoy **15 de septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc51f12a5ae713a43037c3dd1171c0ae5342f3cac8e283f058341a20022beee8**

Documento generado en 14/09/2022 03:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>